

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 09 de marzo del año 2007, los miembros del Consejo Estatal Electoral se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Nicolás Zapata No.1300, esquina Las Fuentes, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2007.
3. Propuesta de modificación al Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
4. Asuntos Generales.

Una vez que el Secretario de Actas pasó lista de asistencia y declaró la existencia de quórum, se procedió al desahogo del Orden del Día y se tomaron los siguientes:

A C U E R D O S

06/03/2007. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2007.

07/03/2007. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba circular a los integrantes del mismo, así como a las Agrupaciones Políticas con registro estatal, el proyecto de modificaciones al Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de que en un término no mayor de 30 días, se hagan las observaciones y propuestas que se consideren pertinentes, turnándose éstas en su oportunidad a la Comisión Permanente para la Revisión al Marco Jurídico Electoral, para los efectos correspondientes.

08/03/2007. En cumplimiento al fallo pronunciado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente SUP-JDC-81/2007, promovido por Jesús Rafael Aguilar Fuentes y otros, en contra de la resolución de fecha 01 de febrero de 2007, dictada por la Sala Regional de Primera Instancia, Zona Centro, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el Recurso de Revisión 1/2007, sentencia que fue notificada a este Organismo Electoral el 02 de marzo del año en curso; en Sesión del Consejo Estatal Electoral, por unanimidad de votos, el Pleno acuerda lo siguiente:

En atención a lo solicitado por los C.C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes, Juan Manuel Jurado Limón, Lucio Piña Cerda, Cinthya Jurado Manzano, Brenda Berenice Jurado Manzano y

Francisco Balderas González en escrito recibido en doce de enero del año en curso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se informa a los peticionarios de referencia que a la fecha no se han realizado auditorías respecto de los informes rendidos por los Partidos Políticos, relativos al gasto ordinario del proceso electoral y final del año fiscal, en virtud de que el plazo para la revisión de dichos informes, por parte de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos, aún no ha concluido y de que a la fecha no se ha dado el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado. Que por lo tanto, al no haber auditorías no se han aplicado multas derivadas de tal concepto. Que los Partidos Políticos con derecho a financiamiento público rindieron los informes correspondientes a gastos de campaña y ordinario, sin que a la fecha se haya impuesto alguna sanción por la omisión de ésta obligación. Que con motivo de las precampañas se sancionó al ciudadano Juan Manuel Velázquez Galarza por violaciones a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado. Que no se aprobó ninguna cantidad por parte de este Consejo para gastos de precampaña, ya que la Ley Electoral no lo dispone. Por último hágase del conocimiento de los ciudadanos antes mencionados que la revisión de los gastos tanto de campaña como ordinario es exhaustiva con efectos similares a los de una auditoría contable.

En complemento del informe solicitado, envíese a los peticionarios copia certificada del Acuerdo número 51/06/2006, por medio del cual se sancionó al Ciudadano Juan Manuel Velázquez Galarza por violaciones al artículo 135 de la Ley de la Materia; así como del Informe que la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos rindió al Pleno, respecto de los Gastos de Campaña aplicados en el proceso electoral 2005-2006 por los Institutos Políticos que en el mismo participaron; el que por unanimidad fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2007. En su oportunidad y una vez que sea presentado ante el Pleno de este Organismo Electoral envíese a los peticionarios copia certificada del informe relativo al gasto ordinario, así como copia de la versión estenográfica de esta Sesión Ordinaria tan pronto se termine de redactar.

Así mismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes el oficio C.E.E./P./S.A./015/2007, fechado el 15 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos y Lic. Rafael Rentería Armendáriz, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario de Actas respectivamente del Consejo Estatal Electoral, dirigido a los peticionarios de referencia, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de información, mismo que según consta recibieron los solicitantes el 23 de enero de este año, en el domicilio que al efecto señalaron. Notifíquese personalmente a los Actores del Juicio antes señalado, dentro del plazo que al efecto señala el Organismo Jurisdiccional que emite el fallo; así como a la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales procedentes. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario de Actas a fin de que den seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 20:47 horas del día 09 de marzo de 2007, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.